



Resolución Directoral

N° 198 -2024-MTC/20

Lima, 22 MAR 2024

VISTOS:

El Informe N° 22-2024-MTC/20.2 de la Oficina de Administración y el Informe N° 1461-2024-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (E-012166-2024); el Informe N° 289-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 18.12.2023, se publicó en el SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0054-2023-MTC/20-1 "Adquisición de noventa y dos (92) sensores de contacto (Peanas) para detectar, contar y clasificar Ejes Vehiculares para las 26 unidades de peaje a cargo de PROVIAS NACIONAL" en adelante el Procedimiento de Selección, el mismo que fue convocado bajo el amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por las Leyes Nros. 31433 y 31535, y los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1564, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 308-2022-EF; en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, 08.02.2024 se publicó en el SEACE las bases integradas del Procedimiento de Selección; asimismo, el 13.02.2024, se llevó a cabo la presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE y de la revisión de los documentos para la admisión de las ofertas y de la verificación de los requisitos de calificación por parte del Comité de Selección, se determinó que el postor que ocupó el primer lugar fue la empresa IBA INTERNATIONAL BUSINESS ASSOCIATION S.R.L., con el monto ofertado más bajo de S/ 126 960,00, monto que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección;

Que, mediante Carta N° 001-2024-MTC/20-CS-AS-0054-2023-MTC/20-1 de fecha 15.02.2024, el Comité de Selección solicita al postor IBA INTERNATIONAL BUSINESS ASSOCIATION S.R.L., la reducción de su oferta económica en atención al Procedimiento de Selección; la cual fue atendida mediante Carta CAR2402-06 de fecha 19.02.2024, en la cual el postor, redujo su oferta económica por el valor total de S/ 123 151,20;

Que, Memorándum N° 742-2024-MTC/20.13.2 de fecha 22.02.2024, la Subdirección de Operaciones, solicitó la ampliación de la certificación presupuestal a efectos de continuar con el Procedimiento de Selección;

Que, con Informe N° 1461-2024-MTC/20.4 de fecha 12.03.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al requerimiento efectuado por la Subdirección de



Operaciones; otorgó la ampliación de la certificación presupuestal, a través de la Nota N° 00443 por el monto total de S/ 123 151,20;

Que, con Informe N° 22-2024-MTC/20.2 de fecha 19.03.2024, la Oficina de Administración, en atención al requerimiento efectuado por la Subdirección de Operaciones a través del Memorándum N° 1029-2024-MTC/20.13.2 de fecha 13.03.2024, solicita a la Dirección Ejecutiva la autorización para continuar con el Procedimiento de Selección y otorgar la buena pro al contarse con la ampliación presupuestal suficiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, señala que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, indica que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, establece que en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento, señala que en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE;

Que, en atención al literal f) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 289-2024-MTC/20.3 de fecha 22.03.2024, señaló que: *"De acuerdo con lo indicado por la Oficina de Administración a través del Informe N° 22-2024-MTC/20.2, se advierte que el Comité de Selección del Procedimiento de Selección, así como las Oficinas Planeamiento y Presupuesto y de Administración, han cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento, quedando pendiente la decisión del Titular de la Entidad de autorizar o no su continuación por parte del Comité de Selección"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numerales 8.1 literal a) y 8.2 de la Ley, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento, las mismas que pueden ser delegadas a través de Resolución, precisando que la declaratoria de nulidad de oficio, entre otros, no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, quien ejerce la representación de PROVIAS NACIONAL y la titularidad de la Entidad;



Resolución Directoral

N° 198-2024-MTC/20

Lima, 22 MAR 2024

De conformidad con lo establecido la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por las Leyes Nros. 31433 y 31535, y los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1564; el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 308-2022-EF; la Resolución Ministerial N° 121-2024-MTC/01;

Con el visado de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la continuación del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0054-2023-MTC/20-1 para la «Adquisición de noventa y dos (92) sensores de contacto (Peanas) para detectar, contar y clasificar Ejes Vehiculares para las 26 unidades de peaje a cargo de PROVIAS NACIONAL»; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, se afectará a la Certificación Presupuestal 2024 (CCP 00443), otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 1461-2024-MTC/20.4 de fecha 12.03.2024.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 0054-2023-MTC/20 y transcribirla a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL para todos los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,


Ing. OSCAR EFRAÍN CHÁVEZ FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
PROVIAS NACIONAL